



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**

Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN** que mediante auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA, contra el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN** radicada bajo el N° 680013333014 **2022-00173-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Que se proteja judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción tales como El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución la ley y las disposiciones reglamentarias (contaminación visual); La defensa del patrimonio público; La defensa del patrimonio cultural de la Nación y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, Igualmente son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia, soslayados por **EL MUNICIPIO DE GIRÓN**.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada la conservación y restauración del patrimonio cultural cambiando las rejillas metálicas que están instaladas en las ventanas por rejillas de madera en el bien inmueble ubicado en la calle 30 No. 26-64 del casco antiguo del municipio de Girón, con el fin de lograr un paisaje coherente con las demás viviendas en el casco antiguo de Girón, y de esta manera proteger y conservar el patrimonio histórico y cultural de la nación.

TERCERO: Que se condene en costas a los demandados y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra de los demandados en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se deja a disposición del ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

Nancy C. Serrano B.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria